

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 8/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifican los diversos 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, y 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS 15/2010, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS Y AUXILIAR EN TODA LA REPUBLICA; 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACION DEL NUMERO Y LIMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPUBLICA MEXICANA; Y AL NUMERO, A LA JURISDICCION TERRITORIAL Y ESPECIALIZACION POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, Y 52/2008, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGION, CON RESIDENCIA EN CULIACAN, SINALOA, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, instancia a la que también corresponde, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del último numeral del ordenamiento citado, proponer al Pleno para su aprobación los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales;

CUARTO. El artículo 11 del Decreto por el que se Reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y se adicionan los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de las Islas Marías, publicado el uno de abril de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación, estableció que el Consejo de la Judicatura Federal determinaría el órgano jurisdiccional que conocería de los asuntos que se susciten en ese lugar, cesando la jurisdicción del juzgado del fuero común del Distrito Federal que venía operando en esa localidad.

En cumplimiento a lo anterior el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante Acuerdo General 15/2010, acordó la creación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, a partir del primero de julio de dos mil diez;

QUINTO. El Complejo Penitenciario Islas Marías constituye un centro federal de reclusión que desde el dos mil diez se encuentran inmerso en un proceso de expansión de su capacidad instalada para alojar reos y de consolidación de la infraestructura necesaria para ello. Esta situación, aunado a la condición de aislamiento geográfico de ese archipiélago y las restricciones administrativas que por razones de seguridad existen en cuanto al acceso, comunicaciones, habitación, alimentación y el traslado oportuno de personas y bienes, han planteado multitud de contingencias, retrasos, obstáculos operativos e inconvenientes que han incidido de forma negativa en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional federal instalado en esa residencia.

A lo anterior, se suma el lamentable evento acontecido el dos de febrero pasado, en el que un numeroso grupo de reos inconformes logró amotinarse contra las autoridades penitenciarias del citado centro de reclusión, no obstante los estrictos mecanismos y logística de seguridad con que se cuenta. Esta situación comprometió seriamente la seguridad del personal judicial federal que labora en esa residencia y motivó su traslado urgente al continente.

Por otra parte, se presenta en esa residencia un alto volumen de ingresos de comunicaciones oficiales e incidentes de libertad anticipada, los cuales sumaron de enero a septiembre de dos mil doce 13,062 asuntos, cifra que se estima irá en aumento, sin que sea viable incrementar la plantilla de personal con que cuenta dicho órgano jurisdiccional, pues actualmente no se cuenta con la infraestructura necesaria dentro del complejo penitenciario para albergar a más funcionarios judiciales, razón por la cual resulta necesario tomar otras medidas alternativas que garanticen el adecuado desempeño de la función jurisdiccional en esa residencia;

SEXTO. Las circunstancias descritas en el punto precedente obligan al Poder Judicial de la Federación a establecer una nueva estrategia para el desempeño de la función jurisdiccional en esa sede, consistente en el cambio de residencia del órgano jurisdiccional citado a una residencia diversa en la que pueda desarrollar sus actividades con normalidad y sin las restricciones operativas y riesgos de seguridad que se presentan actualmente en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

Esta medida no implica descuido alguno para la atención de los asuntos promovidos por la población interna en ese centro de reclusión, ya que la misma va acompañada de la instrumentación operativa del juzgador itinerante, el que se desplazará de forma periódica al complejo penitenciario para dirigir las audiencias y demás actos que requieran su presencia, previa difusión y calendarización de las visitas, lo que se complementará con el establecimiento de una Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, la que facilitará el envío de los asuntos al órgano jurisdiccional para la presentación, trámite y resolución que corresponda y se encargará de efectuar las notificaciones que se ordenen en ese lugar.

Finalmente, esta medida resultará una alternativa benéfica también para las partes y autoridades, cuyos abogados postulantes, defensores particulares o representantes que residan en Mazatlán, Sinaloa, o designen esa residencia en adelante como domicilio para ser notificados, ya que podrán imponerse de los autos y presentar también promociones en esa sede, salvando su continuo desplazamiento al Complejo Penitenciario Islas Marías, y evitando a aquéllos mayores costos y molestias.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se modifican los puntos del primero al séptimo del Acuerdo General 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías, y se adicionan los puntos OCTAVO, NOVENO y DECIMO para quedar como sigue:

“PRIMERO. A partir del uno de marzo de dos mil trece, el Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías se denominará Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y cambia su residencia a la ciudad antes citada. Dicho órgano jurisdiccional tendrá competencia mixta y jurisdicción territorial en toda la República, así como para tramitar y resolver los asuntos originados en el Distrito Judicial conformado por el territorio del Archipiélago de las Islas Marías.

En consecuencia, toda la correspondencia dirigida al citado órgano jurisdiccional deberá remitirse en adelante a su nuevo domicilio ubicado en Calle Río Baluarte número 1000, segundo y tercer nivel, Fraccionamiento Tellería, C. P. 82017 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa”.

“SEGUNDO. El titular del ahora denominado Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, asistido de uno de los secretarios de juzgado, levantará en los libros de gobierno del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías, la certificación correspondiente al cambio de denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio, según se ordena en el presente acuerdo, y continuará registrando en éstos los asuntos que correspondan”.

“TERCERO. A partir de uno de marzo de dos mil trece iniciará funciones la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, la cual será atendida, conforme al rol de turnos fijado más adelante en este acuerdo, por cuatro secretarios de juzgado, ocho oficiales judiciales y un oficial de servicios y mantenimiento pertenecientes a la plantilla del ahora denominado Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, fungiendo uno de los secretarios que designe el titular del juzgado como encargado de la misma. La oficina formará parte del referido órgano jurisdiccional y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupó el Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías dentro del referido Complejo.

La oficina tendrá como función el facilitar a los justiciables y autoridades con residencia en las Islas Marías la presentación y el envío de los asuntos que tengan su origen en ese archipiélago y sean competencia del hoy denominado Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, así como la notificación de las resoluciones judiciales que se dicten y la práctica de diligencias diversas que hayan de realizarse en esa residencia, ordenadas por el propio Juzgado de Distrito Auxiliar o que deban realizarse en apoyo de otros órganos jurisdiccionales del fuero común o federal.

Para el desahogo de las comunicaciones que deban practicarse en Islas Marías a solicitud de otros órganos jurisdiccionales y autoridades, deberá privilegiarse el uso de la videoconferencia como método para el desahogo de diligencias judiciales, o en su caso, proveer en sus requerimientos la prudente ampliación de los plazos establecidos para su cumplimentación, atendiendo a las restricciones físicas y de carácter administrativo que existen en la comunicación marítima para el envío y devolución de documentos entre Mazatlán, Sinaloa, y el Complejo Penitenciario Islas Marías”.

“CUARTO. Se modifica y adiciona la plantilla laboral del ahora denominado Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Juez	Srio. de Juzgado	Actuario	Secretario Particular	Oficial Admvo.	Analista Jurídico SISE	Chofer	Oficial de servicios y mantto.	Total
1	6	2	1	16	1	1	2	30

La Plantilla anterior se fija sin perjuicio de que por las necesidades del servicio sea necesario modificarla con posterioridad.

Solo aquéllos funcionarios judiciales que laboren en la oficina de enlace y notificaciones en Islas Marías, continuarán percibiendo el sobresueldo por residir en dicho Archipiélago.

Los secretarios de juzgado quedan habilitados para desempeñar también las funciones de actuario”.

“QUINTO. La Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, se encargará de gestionar el envío de los asuntos y promociones competencia del órgano jurisdiccional al cual presta servicio, que le sean entregados por las partes en esa residencia, los cuales remitirá para su trámite y resolución que corresponda al Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Los asuntos se tendrán por presentados el día y la hora en que se reciban ante la oficina de enlace y notificaciones antes citada, y su tramitación tendrá lugar una vez que efectivamente se reciban por el órgano jurisdiccional con sede en Mazatlán, Sinaloa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, contará con su propia oficialía de partes para la recepción de asuntos”.

“SEXTO. La Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, funcionará los días hábiles de lunes a viernes en el horario que permitan las normas de seguridad del Complejo Penitenciario Islas Marías. Para el registro y control de los asuntos se contará con un sistema de cómputo, el cual diseñará e implementará la Dirección General de Estadística Judicial en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Los asuntos urgentes que se susciten fuera del horario y días de labores autorizados, se presentarán en el domicilio del secretario que se encuentre autorizado para esos efectos.

La Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará al Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y a la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, todo el apoyo, asistencia técnica y equipo que se requiera para asegurar la permanente y expedita comunicación entre las dos residencias.

Los Secretarios de Juzgado que conforman la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, deberán realizar las notificaciones y demás diligencias que correspondan respecto de los asuntos que le sean remitidos para ello por el Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, devolviendo a éste las constancias respectivas una vez desahogadas las diligencias que correspondan.

Tratándose de los asuntos urgentes éstos deberán remitirse por la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías al órgano jurisdiccional para la atención que proceda, empleando para ello los medios más expeditos disponibles y asegurándose de su debida recepción. Una vez realizadas por el Juzgado de Distrito las actuaciones que correspondan, éstas se devolverán a la Oficina de Enlace y Notificaciones, utilizando también los medios de comunicación más expeditos, para que ésta, por conducto del secretario que corresponda practique de inmediato las certificaciones y notificaciones que correspondan a las partes y autoridades con residencia en las Islas Marías, informando de sus resultados al titular del órgano jurisdiccional.

El Juez Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, establecerá guardias semanales para la recepción de asuntos urgentes entre los secretarios de su juzgado y los que conformen la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, a fin de facilitar el pronto despacho y remisión de los asuntos de esa clase que se reciban, informando de ello a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, para los efectos del Acuerdo General 77/2006".

"SEPTIMO. El titular del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, establecerá con su plantilla laboral autorizada, un rol de turno para la atención continua de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, conforme se ilustra en el siguiente calendario:

**Calendario de Periodos de Vacaciones y de descanso del Personal
que se encuentre adscrito en las Islas Marías.**

La **Secretaría I** estará integrada por el **Secretario I y los oficiales A y B**

La **Secretaría II** estará integrada por el **Secretario II y los oficiales C y D**

La **Secretaría III** estará integrada por el **Secretario III y los oficiales E y F**

La **Secretaría IV** estará integrada por el **Secretario IV y los oficiales G y H**

MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013	JULIO 2013	AGOSTO 2013	SEPTIEMBRE 2013	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013	ENERO 2014	FEBRERO 2014
Todos laboran	Todos laboran	Secretario I y II junto con el oficial A, C, E y G. (Periodo vacacional del 01 al 15 de mayo)	Todos laboran	Todos laboran	Secretario I y II junto con el oficial A, C, E y G. (Periodo de descanso del 01 al 15 de agosto)	Todos laboran	Todos laboran	Secretario I y II junto con el oficial A, C, E y G. (Periodo vacacional del 01 al 15 de noviembre)	Todos laboran	Todos laboran	Secretario I y II junto con el oficial A, C, E y G. (Periodo de descanso del 01 al 15 de febrero)
		Secretario III y IV junto el oficial B, D, F y H. (Periodo vacacional del 16 al 30 de mayo)			Secretario III y IV junto el oficial B, D, F y H. (Periodo de descanso del 16 al 30 de agosto)			Secretario III y IV junto el oficial B, D, F y H. (Periodo vacacional del 16 al 30 de noviembre)			Secretario III y IV junto el oficial B, D, F y H. (Periodo de descanso del 16 de febrero al 02 de marzo)

Y así sucesivamente conforme se muestra en el cuadro.

El titular del Juzgado de Distrito y su personal que resida en Mazatlán, Sinaloa, gozarán de sus dos periodos vacacionales conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de tal manera que no se interrumpa el funcionamiento del órgano jurisdiccional. Para lo anterior, los secretarios de juzgado que residan en Mazatlán, Sinaloa, deberán contar con más de treinta años de edad a fin de suplir al titular del juzgado durante sus ausencias”.

“OCTAVO. El titular del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, se trasladará con la regularidad que sea necesaria a las Islas Marías, a efecto de dirigir las audiencias y demás actos procesales que requieran su presencia. Para ello preparará con oportunidad los expedientes para que las actuaciones procesales puedan verificarse sin contratiempos dentro de las fechas y horarios programados para sus visitas. Para lo anterior, requerirá el apoyo de las autoridades del Complejo Penitenciario Islas Marías y de la Secretaría de Gobernación a fin de que por su conducto sean presentados en las instalaciones de la Oficina de Enlace y Notificaciones los reos y demás personas que deban comparecer en los días y horas que sean señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Juez de Distrito podrá solicitar a la Secretaría de Gobernación la presentación de los reos en el domicilio del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, para la práctica de las diligencias procesales que estime pertinentes.

A efecto de lograr que los interesados estén informados de los asuntos que se van a tratar, el día, horario y demás aspectos inherentes, las visitas que el Juez Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, realice al Complejo Penitenciario Islas Marías, se comunicarán con la debida anticipación a las partes, al Ministerio Público, al defensor y demás personas que deben comparecer para el desahogo de las actuaciones, según sea el caso. Además se anunciarán las fechas de las visitas y la lista de los asuntos que se tratarán durante ella, mediante avisos que se fijarán con anticipación en las puertas del referido Juzgado, y en la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías”.

“NOVENO. Las inspecciones que practique la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal al Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, comprenderán también el funcionamiento de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías”.

“DECIMO. La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura Federal con sus respectivas áreas apoyará en todo lo necesario para realizar el traslado periódico de los funcionarios judiciales entre las dos residencias referidas, para lo cual tomará conocimiento del calendario establecido, conforme a los puntos séptimo y octavo del presente acuerdo, y se coordinará con el titular y personal del Juzgado, a fin de programar con toda anticipación la agenda correspondiente para el ingreso y salida oportuna de los funcionarios judiciales, expedientes y demás.

Cualquier maltrato a los funcionarios judiciales durante su traslado, ingreso, estancia y salida del Complejo Penitenciario Islas Marías por parte de las autoridades administrativas, situación que vulnere la independencia y el decoro del Poder Judicial de la Federación o que atente contra el debido y oportuno desempeño de las funciones jurisdiccionales federales en esa residencia, será comunicado de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para los efectos legales a que haya lugar”.

ARTICULO SEGUNDO. Se modifican los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, en su apartado XII. DECIMOSEGUNDO CIRCUITO, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, a fin de eliminar la mención del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

I-XI...

XII.- DECIMOSEGUNDO CIRCUITO:

1.-...

2.-...

3.-...

TERCERO.- La jurisdicción territorial de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito es la que enseguida se indica:

I-XI...

XII.- DECIMOSEGUNDO CIRCUITO: Respecto de los tribunales colegiados es el Estado de Sinaloa y el Distrito Judicial conformado por el Archipiélago de las Islas Marías.

En los tribunales unitarios con residencia en Mazatlán, su jurisdicción será igual a la establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esa misma ciudad, en Los Mochis y la establecida para el Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, en cuanto al Distrito Judicial conformado por el territorio del Archipiélago de las Islas Marías.

....

CUARTO.- La jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito es la siguiente:

I-XI...

XII.- DECIMOSEGUNDO CIRCUITO:

...

...

...”.

ARTICULO TERCERO. Se modifica el punto QUINTO, número 5, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para adscribir al órgano jurisdiccional materia del presente acuerdo al Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue:

“1-4 ...

5. El Centro Auxiliar de la Quinta Región, se integrará por cinco tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Culiacán, Sinaloa, uno en Los Mochis, Sinaloa, y uno en La Paz, Baja California Sur, dos tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, ambos con sede en Culiacán, Sinaloa, y ocho juzgados de Distrito Auxiliares, siete con residencia en Culiacán, Sinaloa, y uno con sede en Mazatlán, Sinaloa.”

ARTICULO CUARTO. Se modifican los puntos PRIMERO, CUARTO y SEXTO del Acuerdo General 52/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, conformado por cinco tribunales colegiados de Circuito auxiliares, tres con residencia en Culiacán, Sinaloa, uno con sede en Los Mochis, Sinaloa, y uno con residencia en La Paz, Baja California Sur; dos tribunales unitarios de Circuito auxiliares, ambos con sede en Culiacán, Sinaloa, y ocho juzgados de Distrito auxiliares, siete con residencia en Culiacán, Sinaloa, y uno con sede en Mazatlán, Sinaloa, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias.

Aunado a lo anterior, el Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, tendrá competencia mixta y jurisdicción territorial en el Distrito Judicial conformado por el territorio del Archipiélago de las Islas Marías.

Los tribunales colegiados se denominarán:....

Los tribunales unitarios se denominarán:...

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa.

Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

(...)

(...)

CUARTO. OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN. El Centro Auxiliar de la Quinta Región contará con una Oficina de Correspondencia Común la cual se denominará Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, que se integrará con el personal que al efecto determine el área administrativa correspondiente del Consejo de la Judicatura Federal; misma que prestará servicio a los órganos jurisdiccionales auxiliares con residencia en esa ciudad, incluso al Tercer Tribunal Colegiado de nueva creación. Respecto del Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en los Mochis, Sinaloa y La Paz, Baja California Sur, respectivamente, así como del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, al ser órganos únicos en esas sedes, recibirán los asuntos por conducto de sus propias Oficialías de Partes.

(...)

SEXTO. PLANTILLAS. Con excepción de los Tribunales Colegiados de Circuito con sede en Los Mochis, Sinaloa y La Paz, Baja California, Sur, que contarán cada uno con un oficial administrativo de más que se encargará de la Oficialía de Partes de cada órgano, las plantillas de los órganos jurisdiccionales serán las siguientes:

Juzgado de Dto Auxiliar.	Juez	Srios.	Sria. de SPS	Analista jurídico SISE	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	Total
Total:	1	3	1	1	4	1	1	12
Tribunal Unitario Auxiliar	Magdo.	Srios.	Sria. de SPS	Analista Jurídico SISE	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	Total
Total:	1	3	1	1	4	1	1	12
Tribunal Colegiado Auxiliar	Magdo.	Srios.	Sria. de SPS	Analista Jurídico SISE	Oficial admvo.	Chofer	Oficial de Servicios y Mant.	Total
Total:	3	10	3	1	11	3	1	32

La plantilla laboral del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, se determinará por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

(...)...”.

ARTICULO QUINTO. La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura Federal con sus respectivas áreas atenderán de manera oportuna y suficiente las necesidades materiales y de comunicaciones, requeridas para el expedito desempeño de las labores cotidianas de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías.

Así también, la citada Oficialía Mayor será responsable de proporcionar a los funcionarios judiciales durante sus periodos de residencia y visitas de trabajo a Islas Marías, condiciones satisfactorias de vivienda, alimentación y transportación.

ARTICULO SEXTO. El Coordinador de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación y las autoridades del Complejo Penitenciario Islas Marías, para garantizar la seguridad e integridad física del personal judicial que resida en el Complejo Penitenciario Islas Marías, así como de las viviendas asignadas, áreas de oficina, archivo y demás bienes.

De igual forma, la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, implementará un Protocolo de Protección para la evacuación inmediata del personal judicial en caso de presentarse situaciones que comprometan la seguridad del personal, mismo que deberá presentar a la consideración de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal.

ARTICULO SEPTIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos, de Administración y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. El Coordinador Técnico "A" adscrito a la Administración Regional en Mazatlán y que funge como enlace con las autoridades del Complejo Penitenciario Islas Marías, seguirá ejerciendo las funciones administrativas y de coordinación logística que le fueron asignadas, percibiendo el sobresueldo autorizado al residir en Islas Marías.

CUARTO. Quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad, en lo que se opongan a este acuerdo.

QUINTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, determinará lo conducente respecto al personal que se adscriba al Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y a la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en el Complejo Penitenciario Islas Marías.

SEXTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información, garantizará la operación adecuada y permanente de los servicios de telecomunicación entre la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías y el órgano jurisdiccional auxiliar con sede en Mazatlán, Sinaloa, estableciendo una infraestructura adecuada para la transmisión de voz, datos y video.

SEPTIMO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de las reformas, a los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República; Acuerdo General 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; así como al Acuerdo General 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifican los diversos 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República; 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, y 52/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de febrero de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.